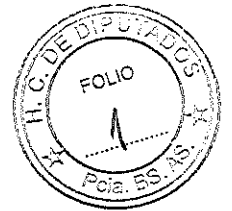




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2402/18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º: Créase el Boleto Gratuito Provincial para Embarazadas, en las líneas urbanas del transporte público de pasajeros, para todas las mujeres embarazadas que no tengan obra social, radicadas en la provincia de Buenos Aires, el que se hará efectivo durante la totalidad del período gestacional y en los primeros tres meses posteriores al nacimiento de su hija/o.-

Artículo 2º: El Boleto Gratuito Provincial para Embarazadas abarcará a todas las líneas o ramales de servicio de transporte público de colectivos y ferroviario de pasajeros que se encuentren actualmente en uso de sus correspondientes concesiones y será extensivo a toda futura línea o ramal que se adjudique en el futuro.

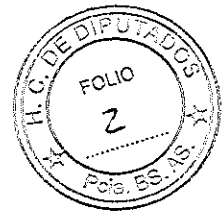
Artículo 3º: Las beneficiarias del Boleto Gratuito Provincial para embarazadas podrán utilizarlo durante los días hábiles del año. La reglamentación determinará la cantidad de viajes autorizados por usuario, que no podrán ser superiores a 50 viajes mensuales.

Artículo 4º: La empresa deberá cubrir el seguro de la usuaria de este boleto, de igual forma que con el resto de los pasajeros.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 2402 /18-19



Artículo 5º: Las empresas de transporte urbano e interurbano darán cumplimiento al régimen establecido en la presente norma en la modalidad de servicio regular y común de transporte de pasajeros, en sus respectivas jurisdicciones.

Artículo 6º: Este beneficio sera en todos los casos, personal e intransferible. La condición de beneficiaria se acreditará con documentación a establecer por la autoridad de Aplicación que designe el Poder Ejecutivo.

Artículo 7º: Las empresas de transporte deberán comunicar a través de carteles indicadores ubicados en el interior de los vehículos o de las boleterías, la vigencia del derecho garantizado por la presente ley.

Artículo 8º: El poder ejecutivo Provincial deberá garantizar el fácil acceso de todas las beneficiarias, al tramite de inscripción en cada uno de los municipios de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 9º: En caso de incumplimiento de la presente ley será de aplicación el régimen de la ley 21.844, Regimen de Sanciones a Aplicar a Infracciones de Prestatarios de Servicios Publicos de Transporte Automotor, y su reglamentación.

Artículo 10º: Invitase a los municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente y elaborar normativas similares para los medios de transportes municipales.

Artículo 11º: Autorizase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente Ley.

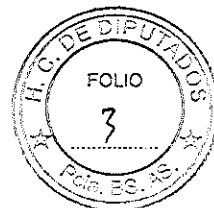
Artículo 12º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JOSE OTTAVIS
DIPUTADO

ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

Traemos a consideración de esta Honorable Cámara, el presente proyecto de ley que impuls el acceso al boleto gratuito de las futuras madres dentro del marco del programa SUMAR.

Este proyecto, encuentra antecedentes similares en la creación en el territorio de nuestra provincia del Boleto Estudiantil, el cual también rige en varios municipios establecidos por ordenanzas sancionadas por sus cuerpos deliberativo, o en proyectos de Ley originados en este cuerpo como el Boleto para quienes reciben el Plan Progresar de Anses y el Boleto Obrero Social (B.O.S).

Esta iniciativa viene claramente a completar las anteriores mencionadas y creemos que su finalidad es ayudar a todas aquellas mujeres que durante el curso de su embarazo puedan contar con un crédito mensual para los viajes en el transporte público de pasajeros que le permitirá concurrir al control médico tanto de ellas mismas como de su/s bebé/s.

Es importante destacar que este impulso debería complementarse con a una serie de jornadas y programas orientados al acompañamiento de aquellas mujeres que cursen la gestación de su embarazo, en la evolución del mismo y en los controles posteriores al parto. En este sentido es de destacar el programa Qunita del cual lamentamos su interrupción durante la actual gestión.

Por otr lado, consideramos que las recargas de boletos y los viajes gratis, en las unidades del transporte urbano, deben adaptarse a la vida y el manejo cotidiano de las embarazadas no solo reducirse a los correspondientes controles, cuidando y facilitando su traslado durante la evolución de su embarazo y el desarrollo saludable de su/s bebé/s.

Es por estos fundamentos expuestos, que solicito el voto de los demás legisladores y legisladoras para que acompañen la presente iniciativa.


JOSE OTTAVIS
DIPUTADO


ROCIO S. GIACCONE
Diputada
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.